RESOLUCIÓN No. 014 **DE 2018**

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SG SAMC 13 de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, el Decreto Departamental 265 y 038 de 2016 y,

CONSIDERANDO

I. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se adelantará mediante este proceso, encuentra asidero jurídico en el en el numeral 1°del artículo 63 del Decreto Ordenanzal 265 de septiembre 16 de 2016, por cuanto estableció como función de la Secretaría General: "Dirigir y llevar a cabo todos los procedimientos conducentes a la identificación de necesidades, determinación de la especificaciones técnicas de los requerimientos, distribución y mantenimiento de elementos y equipos de oficina, parque automotor y demás bienes y servicios indispensables para garantizar el efectivo y oportuno funcionamiento de todas las dependencias del sector central de la administración departamental y el logro de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo".

II. En el Plan de Desarrollo Departamental *"Unidos podemos más"*, en su eje Nro. 4 *"Integración y gobernanza"* que en su meta de producto Nro. 575 expresa: *"Realizar el 40% (2.664 sedes educativas) del inventario de los bienes muebles de las 282 instituciones departamentales de educación durante el periodo de gobierno"*, proyecto que dará inicio con el inventario del 10% de las instituciones educativas inicialmente programadas para la vigencia 2018. Dicho lo anterior para este año se pretenden inventariar 241 sedes de 43 instituciones educativas departamentales ubicadas en 14 municipios, sedes que fueron seleccionadas con criterios de cercanía y economía dado el presupuesto asignado para la ejecución de la meta en el presente año.

III. Que la Secretaría General, se encuentra conformada a su interior por el Despacho del Secretario General, la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección de Servicios Administrativos, la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y la Dirección de Bienes e Inventarios, cada una de estas oficinas coordinadas por la Secretaría General. Para poder dar cumplimiento a la función en cita, la Dirección de Bienes e Inventarios que forma parte de la organización interna de la Secretaría General, el numeral 6° del artículo 74 del mencionado decreto le atribuye la siguiente función "Actualizar y valorar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento y de aquellos puestos a su servicio y garantizando la formalización de la propiedad", función ésta que debe seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental 2624 de septiembre 20 de 1995, "Por el cual se dictan normas sobre inventarios, responsabilidad y control de los bienes del Departamento", en particular lo normado en el literal b del artículo 3 que a su tenor literal dice: "Los inventarios de elementos devolutivos se pasaran al almacenista o a quien haga sus veces, a fin de que, previa confrontación de los comprobantes de entrega, los de devolución, bajas y comprobación de que por sus especificaciones y valores son los mismos que venían registrados en el inventario anterior o que el almacén

Secretaría General, Oficina Asesora Jurídica
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Pis
8 Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749
1207/1802 /7491802/1805 1802/

RESOLUCIÓN No. 014 **DE 2018**

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SG SAMC 13 de 2018

suministró, sin que se advierta sustitución o cambio, les dé su visto bueno si los encuentra correctos; (...)", y el literal c que obliga a: "Tanto el inventario de inmuebles, una vez elaborado, como el de elementos devolutivos, luego de comprobado y firmado por el almacenista, se pasarán a la oficina de inventarios o la que haga sus veces en la correspondiente entidad o dependencia, para que el jefe de la misma, después de revisarlos y si los encuentre correctos, les imparta su aprobación".

IV. De esta manera con el presente proceso de contratación se busca dar cumplimiento a lo consignado en planes indicativos y planes de acción reportados a la Secretaria de Planeación donde se consigna el avance programático en el cuatrienio para cada meta del Plan de Desarrollo Departamental y donde se expresa el porcentaje de avance año por año con inicio en la presente vigencia (10% de la meta final del 40%).

V. Así mismo, es importante mencionar la centralización de la Secretaria de Educación, entidad rectora de todas las instituciones educativas y sus sedes, de esta manera los activos, propiedad planta y equipo pertenecientes a cada una de estas hacen parte de la misma cuenta mayor de la Gobernación de Cundinamarca, y es fundamental tener un conocimiento real de los activos que se encuentran en funcionamiento que permita realizar control al patrimonio del Departamento, en concordancia con las políticas trazadas a nivel nacional y regional con respecto a austeridad del gasto y a cuidado del presupuesto y patrimonio público.

VI. Que es necesario realizar el proceso de reconocimiento y medición de la propiedad, planta y equipo con el cual han sido dotadas las instalaciones educativas, labor conducente a la depuración, ajuste y actualización contable para determinar los saldos iniciales en marco del ordenamiento jurídico vigente y de tal manera suministrar la información pertinente y necesaria para realizar la migración de la misma por parte de los funcionarios competentes al Sistema de Información Contable y Financiera SAP.

VII. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la naturaleza del objeto del proceso, se hace necesario, contratar una persona jurídica y/o natural que cuente con infraestructura operativa, personal especializado, medios, suministros, tecnología, experiencia para la prestación del servicio.

VIII. Que la presente contratación, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2018 identificado con el código UNSPSC No(s) 43231508 y 84111507 << Software de manejo de inventarios/ Servicio de contabilidad de inventario>>.

A. Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria General cuenta con un presupuesto oficial hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($535'000.000) M/CTE,** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7000095149 del 06 de junio de 2018 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. Concepto Favorable No. 1347 de fecha 30 de mayo de 2018. Proyecto "Actualización de inventarios de los bienes muebles del Departamento de Cundinamarca".

IX. Que en desarrollo de los principios de eficacia y de transparencia, la Secretaria General del Departamento adelantará la contratación haciendo uso de la MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se rige por los principios de la

Secretaría General, Oficina Asesora Jurídica
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Pis
8 Código Postal: 111321 Bogotá. D.C. Tel. 749
1207/1802 /7491802/1805 1802/

RESOLUCIÓN No. 014 **DE 2018**

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SG SAMC 13 de 2018

Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1082 de 20 y La ley 1882 de 2018, el decreto departamental 038 de 2016 demás decretos reglamentarios y normatividad aplicable relacionada.

3

X. Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones (anexo adicional) y el aviso de convocatoria en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el 12 de junio de 2018

XI. Que en atención a los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de selección no fue susceptible de ser limitado a Mipymes, toda vez, que el valor del mismo es mayor a $125.000 Dólares de los Estados Unidos de América.

XII. Que durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes proponentes: CIATEL S.A, SERVIKALL INGENIERIA SAS, FILFER SOCIEDAD DE INVERSIONES S.A.S, BDO, AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S, APRA S.A.S, CAROLINA DUARTE ARRUBLA, LEVIN DE COLOMBIA S.A.S, CROWE HORWATH CO S.A, PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA, MIGUEL MOLINA VALDERRANA, ERNST & YOUNG S.A.S, cuyas respuestas se publican en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**.

XIII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado

XIV. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SG-SAMC 13 de 2018, cuyo objeto consiste en << Contratar la prestación del servicio de levantamiento de inventarios mediante toma física de bienes muebles ubicados en instituciones educativas oficiales de catorce (14) municipios del Departamento de Cundinamarca, basado en criterios de las normas NICSP (normas internacionales de contabilidad)>>.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que en atención a los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de selección no se limitará a Mipymes, toda vez, que el valor del mismo es mayor a $ 125.000 Dólares de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como modalidad para el presente proceso la "Selección abreviada de menor cuantía", de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2°

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 014 **DE 2018**

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SG SAMC 13 de 2018

literal b del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección se establece en la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co.**

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones, los estudios y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SG-SAMC-13- 2018 pueden consultarse en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo del interesado y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados para el Derecho de Petición en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de selección está respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7000095149 del 06 de junio de 2018 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**.

Dada en Bogotá D.C. 21 JUN 2018

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA ELIANA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria General

Revisó: Clara Isabel Vega Rivera- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró: Laura Alejandra Fraile P - Asesora.

Secretaría General, Oficina Asesora Jurídica
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Pis 8 Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1207/1802 /7491802/1805 1802/